

EL BALLEAR

DIARIO DE LA TARDE.

Redacción y Administración: Unión 15.—Precio mensual: 1'25 pesetas en toda España.

Año IV.

Palma Sábado 4 de Abril de 1885.

Num. 961.

VAPORES-CORREOS.

Salidas.—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 2 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.
Entradas.—Lunes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 t. Ibiza y Alicante.—Jueves 7 m. Mahon. 4 t. Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 mañana Barcelona.

FERRO-CARRILES.

Servicio de trenes.—De Palma a Manacor y La Puebla 7'30 mañana, 2'15 y 4'30 (m.) t.—De Manacor a Palma 3 m., 7'30 m. y 5'45 t.—De La Puebla a Palma, 7'55 mañana y 5'55 t.—De La Puebla a Manacor, 7'55 m., 2'45 y 5'55 tarde.—De Manacor a La Puebla, 7'30 mañana y 5'45 tarde.
Trenes periódicos.—Días de mercado en Inca.—De Inca a Palma, 1'30 tarde.

NACIONAL.

PROPOSICION Y DISCURSO

DE D. ANTONIO MAURA.

(Extracto oficial.)

(CONTINUACION.)

El acusador privado interpuso el suyo, pidiendo la casación de la sentencia, para que la condena se agravase hasta la pena capital.

En esto sobrevino un cambio político, y por consiguiente, un criterio diverso en la iniciativa del Ministerio fiscal, cuyo nuevo representante, cuando llegó el trance de la vista, acudió a sostener el recurso del acusador privado; que era en puridad el recurso abandonado en lo que á él le afectaba por el Ministerio público en la persona del Sr. Ruiz Capdepón.

La Sala segunda del Tribunal Supremo, en efecto, casó la sentencia y envió al patíbulo los ocho reos.

Es decir, Sres. Diputados; que prescribiendo el art. 153, lo que vais á oír:

«Las providencias, los autos y las sentencias se dictarán por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos en que la ley exigiere expresamente mayor número.

La pena de muerte y la perpétua sólo podrán imponerse habiendo tres votos conformes. Si no los hubiere, se entenderá impuesta la pena inmediata inferior correspondiente;» prescribiendo esto la ley, el Tribunal Supremo se consideró en el caso de suplir el voto que abajo falló, con los votos de los siete dignísimos Magistrados de su Sala, ó los que entre ellos fuesen favorables á la casación.

Y supliendo los votos del Tribunal Supremo el voto que había faltado en la Audiencia, los ocho reos fueron condenados á muerte, á pesar de que la ley prescribía terminantemente que, ocurrido el hecho de la discordia, ella y no el Tribunal condena á los reos á la pena inmediata inferior. ¿No es verdad que cuando esto hubo de hacer el Supremo Tribunal, la ley contiene algún defecto ú oscuridad que necesitamos corregir? Sres. Diputados, antes de 1882 se habían dado casos de que el Tribunal Supremo anulase sentencias y por los motivos de la casación impusiera la pena de muerte que las Audiencias no habían impuesto. Es verdad; pero entonces el procedimiento era escrito y venía al Tribunal Supremo la causa entera; no había dato, ni ápice, ni cosa que no hubiese visto el Tribunal Supremo lo mismo que la Audiencia; porque al cabo tampoco la Audiencia había oído á los testigos, tampoco la Audiencia había recogido ese ambiente, esas impresiones directas, inmediatas, irremplazables, para formar cabal juicio, cuyo influjo en el fallo es la principal ventaja del juicio oral. De manera que si la Audiencia condenaba, la Audiencia, que no había visto más que los autos, no había nada extraño en que también el Tribunal Supremo, que tenía íntegro el proceso al anular la sentencia, dictase sentencia de muerte, si tal era el terrible fallo de la ley.

Pero aun así, aun con el procedimiento escrito, aun teniendo en la mano la causa íntegra, el Tribunal Supremo, dando muestras de una sabiduría de la cual no se ha apartado ni se apartará jamás seguramente, había guardado gran moderación. En 1874 no impuso el Tribunal Supremo á ningún reo la pena de muerte; se entiende que no viniera pronunciada por las Audiencias. En 1872 impuso una; en 1873 otra; en 1874 otra; en 1875 ninguna; en 1876 cuatro. creo que en una sola sentencia, pero en fin, cuatro; dos en 1877, dos en 1878, cuatro en 1879, dos en 1880, una en 1881, una en 1882, una en 1883 y cuatro en 1884. No es mucho, dada la proporción con la cifra crecida de penas capitales que antes he leído al Congreso.

Pero después de la reforma del año 1882, ya es otro el caso. Es otro, digo, porque sólo existen unas diligencias sumariales de que es menester prescindir.

El juicio oral se evapora, se desvanece en el acto mismo de celebrarlo; queda un acta que dice que se celebró, quienes estaban presentes, que declararon tales y tales testigos, pero sin indicar lo que declararon, ni si declararon á favor ó en contra del reo; que si hicieron tales ó cuales alegaciones y luego una sentencia. Es decir, el estuche, la envoltura del juicio oral, permitidme la vulgaridad de la frase; el contenido no existe, del contenido han quedado sólo impresiones en el ánimo de los Magistrados que dictaron la sentencia. El Tribunal Supremo sólo sabe lo que dicen en la sentencia aquellos Magistrados. Pues bien, señores, cuando no existe proceso escrito, la Jurisprudencia ha tenido que inaugurarse, sin duda por vicio de la ley, imponiendo el Supremo la pena de muerte contra ocho acusados; repito que cuando el Tribunal Supremo lo ha hecho, sus motivos poderosísimos tendrían; la letra de la ley lo exigía sin duda; á eso vamos, á corregirla; pero yo debo poner ante el Congreso de manifiesto la enormidad que resulta para que, no os neguéis á corregirla.

Puede ser que para esto haya una réplica; puede ser que se diga que importa poco que haya desaparecido el juicio oral, que los elementos de convicción se hayan evaporado, cuando quedan en la sentencia los hechos declarados probados; porque si están los hechos declarados probados en la sentencia, absolutamente inalterables, parece que al Tribunal no debe importarle gran cosa para sacar las consecuencias estrictamente legales de aquellos hechos, no haber presenciado la prueba, no haber examinado los testigos, no haber respirado la atmósfera del juicio oral que ha dado por resultados los hechos probados según los resultandos.

A mí no me convence la objeción, no me convence; aunque la declaración de los hechos probados se habrá hecho con gran escrupulosidad y esmero; esto supuesto, todavía no me convence, porque yo sé que el convencimiento tiene muchos grados y que hay ocasiones en que no sabe la razón ni la lengua acierta á replicar á las objeciones, á los datos, á los factores que se han traído para formar el ánimo de los Jueces; pero queda algo allá dentro, en el secreto de la conciencia, como una perplejidad, una inquietud que revela que no ha tenido el ánimo para convencerse todos los datos necesarios, y que todavía, sin saber en que consiste aun teniendo en cuenta todos los datos y aun viendo delante de sí razones que halla de hecho incontestables, contra las cuales no hay medios materiales de contraste, todavía queda cierto grado de incertidumbre en lo íntimo del espíritu, no bastante para absolver, pero bastante para no llegar al último extremo, á pronunciar una sentencia irrecusable, una sentencia irreparable, en el fin en que esos escrúpulos casi inexplicables, por el descubrimiento providencial de cosas ignoradas, se convierta en una nueva evidencia, contraria á la que aparecía en el proceso.

Pero hay otra cosa todavía; dentro del sistema artificioso de nuestro Código, que reduce los hechos punibles, varios, imposibles de amoldar á tipos y unidades preconcebidas que las reduce, digo, á ciertas categorías, de las cuales el tribunal no puede salirse, ni aun con las atenuantes ilimitadas por medio de las analogías, y las agravantes taxativamente expresadas en la ley; todavía haya casos, repito, en que las circunstancias morales, algo que casi casi no se puede formular en conceptos y frases concretas, pero que rodea y envuelve todo derecho, explica

los movimientos interiores del culpable en el momento de ejecutar el delito, é influyen en el ánimo del Juez como causa bastante para atenuar el rigor de la ley. Todo esto, que á pesar de los hechos probados es bastante, sin embargo, para que los Magistrados digan que no llegan hasta la imposición de la pena de muerte, todo esto queda fuera del círculo de acción del Tribunal Supremo, por grande que sea su sagacidad y su rectitud.

El juicio oral, con jurados ó sin ellos, supone una cosa de la cual es la negación completa la Jurisprudencia que deseamos atajar por medio de esta proposición de ley; supone una grande confianza en los Jueces que forman al Tribunal. Si es que no tenéis confianza en tres Jueces de derecho, venid con nosotros, aceptad el Jurado en cuyo concurso nosotros tenemos más completa confianza. Pero mientras el Jurado no viene, complemento necesario, inexcusable del juicio oral, mientras el Jurado no viene y estamos en esa incertidumbre, es indispensable tener en los Tribunales de lo criminal una confianza completa, por que si no más vale tener el valor de volver al procedimiento escrito; si el Tribunal Supremo ha de poder dictar sentencias de muerte, es preciso traer el proceso al Tribunal Supremo, y procurar los medios para examinarlo todo primero y razonar después con pleno conocimiento de la condena.

Son ciertamente superiores en categoría; lo son y lo serán en experiencia y en ciencia todos los Magistrados del Tribunal Supremo.

Pero entre siete Magistrados que no han visto ni oído, y tres que vieron y oyeron, para mí la elección no es dudosa; para mí tiene más garantía en cuanto á la apreciación del caso concreto, el fallo de la Audiencia de lo criminal de un pueblo cualquiera, aunque casi no figure en el mapa, que la sentencia de la respetabilísima Sala segunda del Tribunal Supremo y aunque fuera del Tribunal Supremo en pleno, porque no han visto las pruebas, ni examinado los testigos, ni recogido las impresiones directas del juicio.

La proposición que estoy apoyando, bajo otro punto de vista me parece aceptable. Tengo para mí que el Supremo Tribunal en esa Jurisprudencia se ha visto precisado á ir un poco más allá de lo que reclama y aun consiente la índole del recurso de casación. ¿Es que están en los resultandos de las sentencias unos hechos probados de los cuales son consecuencia indeclinable, según la ley, tales ó cuales corolarios ó condenas? Pues la proposición para salir al encuentro de la argumentación que en esto se pudiera fundar, dice que el Tribunal Supremo hará en las sentencias de casación los pronunciamientos que tenga por conveniente; y con esto ya queda cumplido el fin principal, muchas veces olvidado, pero el fin verdaderamente principal de la casación, que es publicar en la Colección legislativa la interpretación que el Tribunal Supremo da á las leyes y su recto sentido, uniformándolo ó rectificándolo cuando sea erróneo el que las Audiencias le atribuyan; pero lo que toca á sacar las consecuencias de esas declaraciones para aplicarlas á los casos concretos que las han provocado, eso no lo debe hacer el Tribunal Supremo sin garantías bastantes de acierto cuando la pena que ha de imponerse es la pena capital, terrible é irrevocable. Por esto la proposición se refiere á la adición del art. 902, es decir de aquel artículo de la ley que dice que, después de anulada la sentencia y publicada la decisión que establece la Jurisprudencia y va á la Colección legislativa para los efectos ulteriores, donde la Sala hallará el límite, es en la segunda sentencia, que no tiene más trascendencia, ni más aplicación que al caso especial del proceso.

Si se medita un poco sobre el caso que

me ha servido de estímulo, me parece que se advertirá que el Tribunal Supremo, sin duda por deficiencia del texto actual de la ley, ha rebasado un poco los límites de su potestad; porque á mí me parece que esta Jurisprudencia conduce á la omnipotencia del Tribunal Supremo, por encima de la ley misma. La ley, ya lo habeis oído categóricamente, dijo que cuando ocurre una discordia entre los tres Magistrados de una Audiencia, que á ellos alude visiblemente el art. 153, la pena será la inmediata inferior. El artículo 153 dice, traducido no libremente, sino con estricta sujeción á su letra, que cuando ocurra esa disidencia ó en virtud de esa disidencia y por consideración á esa disidencia y á la gravedad de la pena, se rompe la correlación ordinaria entre ciertos hechos y tales ó cuales penas marcadas en el Código, se baja un grado porque hubo disidencia, y nada más que por eso.

Yo creo que el legislador hizo bien, porque los antecedentes demuestran que no hizo nada nuevo; hizo una cosa perfectamente justificada al establecerlo; pero basta que lo haya establecido porque tenía facultades para ello. Mas resulta, aunque no haya sido tal su designio, que el Tribunal Supremo, sobreponiéndose á un mandato expreso de la ley, por atenderse á otros preceptos cuya inflexibilidad quizás se exagera, el Tribunal Supremo anula el fallo ó impone la pena de muerte. En realidad, el Tribunal, á mi humilde entender, no tiene facultades para esto, ni alcanza á tanto la eficacia de la Jurisprudencia.

Se dijo, para inducir al Tribunal á adoptar esa resolución, que no podía ser que un artículo de la ley de Enjuiciamiento, derogase todo el Código penal, ó al menos aquellos artículos del Código penal que sirven para ajustar la cuenta de la pena después de conocidos los hechos. Parece increíble haya prevalecido esto. Pues qué pro vemos todos los días que precisamente en virtud de las leyes de procedimiento sufren desviaciones, ó refracciones, ó quiebras las leyes sustantivas, aunque no haya sido este el propósito del legislador, y con mayor razón cuando lo ha sido? Pues qué, desde el instante en que un asunto se hace contencioso, ya en lo civil, ya en lo criminal, ¿no se reduce, llegado el trance, una prescripción de 30 años á 5 días ó á 10 días? Y ¿hay algo que encarne más en la esencia del derecho, que hacerle caducar por la prescripción pasando desde los 30 años á los 10 días, ó á los 5 días, que son los plazos para la interposición de los recursos? Establecido en la ley de Enjuiciamiento criminal el sistema acusatorio con una pequeña desviación en el art. 733, ¿no está subordinada la aplicación del Código penal á las conclusiones y pretensiones que formule el Ministerio fiscal, y cuando haya acusación privada, el acusador privado.

No puede ser de otro modo, porque el procedimiento es siempre condición inexcusable para que se aplique en los Tribunales el derecho escrito; de manera que la ley ha dicho, y ha podido decirlo, aunque lo haya dicho en la ley de Enjuiciamiento criminal, que se rebaje la pena en un grado que resulte impuesta la pena inferior á la del Código, cuando surja disidencia en la Sala de tres Magistrados que vea un proceso en juicio oral y público.

Voy á concluir, porque estas son materias enojosas para el Congreso, y además porque, como razonamientos de la proposición, creo que basta lo que llevo expuesto, haciendo notar á la Cámara el extremo á que conduce esa Jurisprudencia que el Tribunal se ha visto obligado á asentar, y la necesidad absoluta de darle en la ley una fórmula que sobre los inconvenientes actuales. Es claro; la ley de Enjuiciamiento criminal es un conjunto

orgánico que no cabe descomponer en parte, sin que se resienta toda: ahora resulta lo siguiente: La Audiencia de Soria, Dios no lo quiera, se vuelve a ver ante un proceso igual al que motivó la sentencia á que me he referido varias veces, y con la enseñanza de lo que ha ocurrido ahora, impone la pena de muerte, aunque uno de los Magistrados está en discordia con sus compañeros y formula voto particular. El procesado entabla recurso por quebrantamiento de forma, por no haberse reunido los votos necesarios para dictar tal sentencia: caso 4.º del art. 912; la Sala del Supremo Tribunal tiene que anular la sentencia, porque se ha impuesto la pena de muerte, debiendo imponer la inferior en un grado.

Ya está anulada la sentencia; ya está de nuevo el proceso en la Audiencia de Soria; el Tribunal, obedeciendo la ejecutoria del Supremo, dicta nueva sentencia imponiendo la pena inmediata inferior; recurre entonces el acusador privado y la misma Sala tiene que anular la segunda sentencia, porque no ha impuesto la pena de muerte con arreglo á la jurisprudencia establecida.

Me parece que «ello se alaba; no es menester alaballo.» Yo no dudo que la proposición será tomada en consideración por el Congreso, y que no se opondrá el señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia (Silvela): Señores Diputados, el Sr. Maura ha traído al debate una cuestión verdaderamente importante, sobre la cual hace tiempo se ha fijado la atención de los Jurisconsultos y de todos aquellos que siguen con atención las evoluciones de nuestro derecho. S. S. ha tratado esa cuestión en los términos claros y magistrales, que constituyen la brillante elocuencia particular de mi digno compañero; pero á mi entender con el apasionamiento propio del que por algún tiempo consagra su atención á la defensa de una tesis determinada; y á mi entender también extremando un tanto las censuras en materias en las que el emplearlas como S. S. ha hecho, puede ser un poco delicado, cuando no se encuentran tan completamente justificadas, como yo creo que en este caso no lo están.

Empezó S. S. abordando la cuestión en términos tan amplios, que no me atrevo á seguirle en ella, porque tampoco ha sacado de aquellos preliminares, ó por decirlo así, de aquel boceto, todas las consecuencias que de él se deducen.

(Se continuará.)

EL SEÑOR MARTOS Y EL PUERTO DE VALENCIA.

El diputado por Valencia, Sr. Martos, ha recibido muchos telegramas y excitaciones de los navieros, comerciantes, comisionistas y cargadores de aquella ciudad, á fin de que interponga su valioso concurso cerca del señor ministro de Fomento para que cese la irregular situación en que se encuentra el puerto del Grao de Valencia, situación que está causando verdadera alarma y que aleja de aquel puerto á los buques de gran porte, con inmenso daño de la riqueza valenciana.

Tenemos entendido que si las modificaciones que se trata de introducir en los proyectos para empréstito de aquel puerto y para carreteras, pendiente el primero de aprobación en el Congreso, y en el Senado el segundo, no satisfacen las justas exigencias del comercio y la navegación, ó modifican los fines á que debe responder todo puerto de la importancia de aquel, el Sr. Martos combatirá los dictámenes.

También el Sr. Amorós trabaja mucho con este objeto, habiendo celebrado al efecto varias conferencias con el director de Obras públicas.

EL EJERCITO INGLÉS.

Las eventualidades de una guerra entre Rusia y la Gran Bretaña, dan sabor de actualidad á todas las noticias que se refieren á los preparativos que para una guerra posible hacen las dos naciones.

Por ello creemos oportuno é interesante dar á conocer la constitución del ejército y de la milicia ingleses.

Es sabido que el ejército inglés se recluta exclusivamente por medio de enganches voluntarios; la duración del enganche es actualmente de doce años pero los soldados de los regimientos de infantería pasan á la reserva después de siete años de servicio. Esta reserva cuenta con 500 oficiales y 43,500 hombres, destinados á

reforzar el ejército activo cuando son movilizados por un decreto del Parlamento.

La milicia está compuesta de enganchados voluntarios de 18 á 35 años, vestidos de costa del Estado; perciben un premio de enganche de 150 pesetas; durante seis semanas permanecen en las filas para recibir una instrucción militar rudimentaria, luego son devueltos á sus casas, sin mas obligaciones que la de tomar parte en ejercicios anuales, cuya duración no puede exceder de un mes.

En principio, estos milicianos no deben servir fuera del territorio de las Islas Británicas, pero el gobierno tiene el derecho de pedirles su concurso voluntario ofreciéndoles recompensas pecuniarias.

En 1855 tomaron parte en la expedición de Crimea 50 regimientos de milicia representando un efectivo de unos 45,000 hombres.

La milicia comprende 125,000 hombres, de los cuales hay 48,000 de artillería y 15,000 de caballería.

Los documentos oficiales publicados durante estos últimos años á propósito de la convocación de los milicianos, no dan muy favorable idea de su valor militar; en 1881, por ejemplo, de 123 batallones convocados, hubo 34 que ni aun se ejercitaron en el tiro al blanco.

La caballería de la milicia se recluta entre los *geomen*, propietarios ó colonos que pagan sus monturas. Esta arma es privilegiada y cuenta 15000 hombres.

En resumen; el ministerio de la Guerra dispone en Inglaterra de dos ejércitos perfectamente distintos, estando uno de ellos dispuesto á operar fuera del territorio, al paso que el otro está destinado á la defensa del interior. Añadiendo á los 184,000 hombres del ejército activo (90,000) de ellos correspondientes á la India) la primera clase de la reserva, resulta que pueden utilizarse 238,000 hombres para las expediciones lejanas y la guardia de las colonias.

De estos 238,000 hombres, 89,600 están aún de guarnición en Inglaterra ó Irlanda y, naturalmente, serán los primeros embarcados; e las fuerzas—que son las realmente disponibles, pues los milicianos tendrán el servicio del interior del país—se reparten del modo siguiente: infantería, 58 batallones, 65,000 hombres; caballería, 18 regimientos, 10,000 hombres; artillería á caballo, 13 baterías, 2,300 hombres; artillería de campaña, 35 baterías, 6,000 hombres; artillería de plaza y de sitio, 34 baterías, 3,800 hombres; ingenieros, 21 compañías, 2,500 hombres.

ASUNTOS DE AFRICA.

Los periódicos catalanes publican ayer el extracto de una conferencia que allí ha dado el viajero D. Saturnino Gimenez, sobre sus viajes al Norte de Africa.

El Sr. Gimenez ha dicho que casi todas nuestras plazas de Africa se hallan en un estado lamentable; que mandan algunas de estas plazas individuos del cuerpo de Estado Mayor de plazas, sin condiciones para cargo tan delicado; que hay contrabando de guerra con los moros; que debe volarse el Peñon de Velez, ocuparse el Morro de Alhucemas y ensancharse los límites de Melilla para mejorar la situación de Chafarinas.

Ocupándose el Sr. Jimenez de las recientes adquisiciones españolas en la costa del Sahara, encareció la importancia del Rio Oro y del Cabo Blanco, como puntos de apoyo para las pesquerías; pero negó, aduciendo datos, que aquello tuviera la importancia comercial que se le supone. Dijo que es antiguo eso de querer explotar fantásticas riquezas en el Sahara, que ya han fracasado algunas sociedades que se proponían aquel fin, y que se proyectan otras nuevas; y concluyó conjurando á los catalanes á desplegar su iniciativa y su genio para dar un verdadero y patriótico impulso á las empresas africanas y al movimiento geográfico en general.

LO DE ALHUCEMAS.

REPARACION DEL SULTAN.

Como la Agencia Havas haya dicho que son tirantes las relaciones entre España y el emperador de Marruecos, los periódicos ministeriales vienen negándolo, y además declaran, como si fuera cosa nueva y fresca, que el incidente de Alhucemas ha terminado.

Pues bien; ya el viernes último llamamos nosotros la atención sobre las palabras que á esto consagró en el Senado el Sr. Elduayen, palabras que á la letra dicen así:

«Puedo decir al Sr. Alau y al Senado, que ya puede darse por resuelta la cuestión de Alhucemas, por un sencillo tele-

grama; porque desde el momento en que á consecuencia de este telegrama se procedió por nuestro dignísimo representante allí á expedir la nota exigiendo satisfacciones, apenas se presentaron las reclamaciones del gobierno español para que fueran castigados todos los culpables, para que se saludase el pabellón español y para que se le diera una indemnización por los daños causados, en el acto contestó el señor ministro de Negocios extranjeros de aquel imperio, que dirigía un correo al Sultán, diciendo que estaba dispuesto á cumplir todas las condiciones, y que el gobierno de S. M. podía proceder desde luego á fijar la indemnización.»

Estas fueron las palabras del señor ministro de Estado.

VOLUNTARIOS PARA ULTRAMAR.

Facultado el gobierno por el art. 20 de la ley de reemplazos de 8 de Enero de 1882 para ensayar los medios que considere conducentes á nutrir con voluntarios los ejércitos de las provincias de Ultramar, S. M. el Rey ha tenido á bien resolver que por el Consejo de Redenciones se dicten las prevenciones oportunas, á fin de que desde luego, y con arreglo á las condiciones del reglamento de 25 de Diciembre de 1877, se abra en todos los depósitos de embarque y banderines para Ultramar la recluta voluntaria entre los individuos que ya hayan servido en aquellos ejércitos, así como entre los que habiéndolo verificado en el de Cuba residen en la actualidad en aquella Antilla; procurando también el reenganche de los que sirven en los cuerpos armados de la citada isla, reservándose además el gobierno en época oportuna ampliar el reclutamiento de que se trata entre individuos de otras procedencias de las comprendidas en el referido art. 20 de dicha ley.

EL PRÍNCIPE ORLOFF.

Segun dicen los partes de anoche, falleció ayer en Fontainebleau este príncipe, que por bastante tiempo habia representado á su país en Francia como embajador.

El príncipe, ahijado del emperador Nicolás, tendria ahora de cincuenta y ocho á setenta años. Desde muy joven siguió la carrera de las armas, y durante la guerra de Oriente se portó bizarramente. En el sitio de Sebastopol perdió un ojo. Siendo ya teniente general, en 1870, fué nombrado embajador en Londres, y en 1873 desempeñó la embajada de Paris. En Fontainebleau, donde acaba de morir, se habia casado con una princesa Trubetskoi. Pertenecía al antiguo partido ruso favorable á Francia. Profesaba ideas liberales, y era autor de una obra titulada *La campaña de Prusia en 1806*.

EN LO QUE SE OCUPAN

LOS PARISIENSES.

Luchas Teatrales

Lo que mas preocupa hoy á Paris, aparte el contratiempo que han sufrido recientemente las armas francesas de Tonkin, es la manifestación de cariño y de repulsa á que se entrega el público de la Opera Cómica cada vez que se presenta en escena la señorita Vand Zandt.

Recordarán nuestros lectores que en la temporada anterior, esta artista se presentó una noche en la escena de la Opera Cómica, al decir de los periódicos, un poco mareada por los vapores del Champagne.

El público se consideró ofendido, y recibió á la artista con silbidos y protestas. Durante algunos días no se habló en Paris de otra cosa; y fué tal la atmósfera que se creó, que la señorita Vand Zandt se vió obligada á abandonar aquella escena donde tantos laureles habia recogido.

Después de algunos meses se ha vuelto á presentar en la Opera Cómica, y en la primera noche tuvo ocasion de observar que el público no habia olvidado el incidente del mareo.

La empresa y la artista no se acobardaron por esto. La señorita Vand Zandt es una joven de talento; y ya poniendo especialísimo cuidado en interpretar con acierto los personajes que representaba; ya con sus simpatías personales, consiguió hacer numerosos partidarios.

Desde este momento, cada representación en la Opera Cómica ha sido una escandalosa batalla, en que han luchado con silbidos, gritos y protestas los amigos y los enemigos de la Vand Zandt.

El último de estos escándalos ha sido mayúsculo: el directorio de la ópera có-

mica lo habia previsto, y dió aviso al prefecto de policía; pero sin embargo, no se evitó.

Los carte es anunciaban la cuarta representación de *Lakmé*.

Desde muy temprano, junto al despacho de billetes, se habia formado una incommensurable cola de gente que queria localidades. La mayor parte de esta gente era de la alegre vecindad del harrio latino. Cuando ménos lo esperaba el público, en la taquilla del despacho apareció un cartel diciendo que «por razon del abono, quedaban disponibles muy pocas localidades,» y este cartel produjo gran irritación.

«Esto es una burla—decían algunos.—M. Carvenalho (el empresario) ha repartido todos los billetes á los alabarderos.» «¡Esto es vergonzoso!—añadían otros—¡no podemos tolerar que se conduzca así un director de teatro subvencionado!»

No faltaban frases ingeniosas y burlescas como estas: «Rothschild protege á la Vand Zandt; ha comprado todas las localidades.»

Cuando la tablilla de que habia pocas localidades se sustituyó por la de que no habia ninguna, la escitación aumentó y estalló un verdadero motin entre los *amateurs* burlados. Se dieron gritos de «¡Abajo Carvenalho!» y la multitud se opuso á la circulación de carruajes por aquella calle.

Entretanto habia comenzado la representación de *Lakmé*. La Vand Zandt sale en la primera escena. Después del coro, canta sola. Amigos y adversarios se quedaron un momento perplejos; pero los primeros rompieron en aplausos apenas la artista dió las primeras notas. Entonces se produjo una tempestad de silbidos que salian de las butacas, de los palcos y de las localidades altas.

En la escena XI se reprodujeron aplausos y silbidos. Los músicos de la orquesta aplaudieron estrepitosamente á la Vand Zandt.

Entre gritos y silbidos se oían estas palabras: «¡Cobardes! ¡miserables! ¡a la calle!» Entre tanto la artista daba pruebas de gran serenidad. Todos los periódicos convienen en que cantó admirablemente. Sólo cuando los silbidos se redoblaban, se reforzaba las manos y aparecía en su rostro una expresión desesperada y triste. Los partidarios de la Vand Zandt vencieron por el pronto. Pidieron que se repitiera el duo del primer acto y se repitió. Cuando se presentó la artista á recibir los aplausos que en justicia se merecía, descargó sobre ella semejante tempestad de silbidos, que cayó el telon rápidamente.

En el segundo acto se reprodujeron los escándalos. La infeliz artista se desmayó al ver la ineficacia de sus esfuerzos por ganarse la voluntad del público.

Por último, terminó la representación como habia empezado.

Le Vand Zandt se marchó á su casa y dirigió á Carvenalho una carta anunciándole su resolución de no cantar más en Paris.

Al salir, los partidarios de la artista eran más que sus adversarios, y por esa reaccion tan frecuente en las multitudes, todo el mundo decia que aquellas protestas no eran contra la Vand Zandt, sino contra el empresario, que queria imponerles una artista.

Como última nota, dícese que alguien dijo al terminar: «¡Vaya, el gobierno ha sufrido una derrota en China, y ha ganado una victoria en la Opera Cómica!»

Madrid 30.

El señor Cánovas del Castillo ha debido guardar cama á consecuencia de un resfriado. El señor Romero Robledo le ha visitado con objeto de hablarle de la cuestión del Ayuntamiento de Madrid. Segun parece, el ministro de la Gobernación quiere que el nuevo municipio tenga carácter puramente administrativo, añadiéndose que está indicado para ocupar el puesto de alcalde de Madrid el señor Corbalán, director general de administración.

Segun telegrafian de Paris la prensa de todos los partidos está unánime en aconsejar que se muestre tanta calma como energía, dando en estos momentos por completo al olvido el espíritu de partido, pensando únicamente en acudir en auxilio de las tropas que defienden la honra de Francia en el Tonkin. Varios periódicos piden que el ministro Ferry abandone el poder y su acusación ante las Cámaras.

El general Negrier ha sido ascendido á general de división. Se halla en Dag-Son y se considera segura su curación.

El periódico *Le Figaro* dice que se ha dado orden de movilizar todos los cuartos

batallones y de convocar a los matriculados de mar.

Segun dicen del Cairo se espera la llegada a la mañana de lord Wolseley, general en jefe de ejercito en el Sudan.

Telegrafian de Atenas que los terremotos que se sintieron ayer en diferentes puntos de Grecia, produjeron hundimientos de casas y causaron un pánico extraordinario.

De Berlin dan la noticia de que El Diario de San Petersburgo cree que la cuestion del Afghanistan tendra una solucion pacifica.

Madrid 31.

La prensa republicana cree que no cambiara la politica exterior de Francia, pero es opinion general que el nuevo gabinete se apresurara a convenir una paz honrosa tan luego como los franceses consiguen una victoria.

Se espera que se formara un gabinete de conciliacion. Algunos individuos de la antigua mayoria unicamente se muestran dispuestos a apoyar un ministerio que abandone las exageraciones de la politica de extension colonial.

Dicen de Méjico, que las tropas de las Republicas de Guatemala y del Salvador, han trabado un tenido combate.

LOCAL.

Ayer empezamos y seguimos hoy la publicacion del importante discurso ultimamente pronunciado, en el Congreso de los diputados por nuestro distinguido amigo D. Antonio Maurá sobre aclaracion del articulo 902 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dijo nuestro colega Las Noticias que enterado el Sr. Gobernador Civil por la prensa de esta Capital de los inmensos perjuicios que viene causando a la clase obrera el ruinoso juego de la loteria por cartones, dictó las ordenes mas terminantes para que inmediatamente cesara el abuso.

Debemos suponer que las ordenes, caso de haberse dictado, han sido infructuosas, ya que El Ancora asegura que el miércoles por la noche se jugaba aun en todos los establecimientos, y lo confirma La Opinion añadiendo que a las 10 y media oyó vocear el juego, desde la puerta de un establecimiento público del Borne en ocasion de pasar por alli tres agentes de policia.

Tiene la palabra el periódico de la situacion.

Ha sido nombrado Economo de la parroquia de Campos D. Guillermo Sala presbítero, Coadjutor que antes habia sido de la expresada iglesia.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca remitió cien pesetas a la comunidad de religiosas Clarisas de Ciudadela.

El monte de bienes de propios de San Salvador en la villa de Felanitx ha sido adjudicado a favor de un apoderado del Sr. Obispo de Puerto-Rico quien es hijo de aquella importante villa.

El miércoles fondearon en este puerto la polacra goleta Juanita, patron D. José Juan, procedente de Barcelona, con cargamento de harina; el vapor Union, capitán D. Juan Bosch, de Alicante é Ibiza, con la correspondencia de ambos puntos, 25 pasajeros y mercancías; el jabeque Republicano, patron D. Mateo Frontera, de Marsella, con pipas vacías; el bergantín goleta Mercedes, capitán D. José Ripoll, de Barcelona, con carga variada.

Se despacharon el laúd Virgen del Carmen, patron D. Juan Borrot, para Ibiza, con efectos; el pailebot Joven Luisa, patron D. Sebastian Coll, para Barcelona, con carga variada; la polacra goleta Josefa, capitán D. Honorato Berga, para Niza, con vino.

El jueves llegaron el pailebot Trinidad, patron don Vicente Bosch, de Valencia, con lastre; el vapor Menorca, capitán D. Francisco Cardona, de Mahon, con 8 pasajeros, 86 carneros, 8 cerdos, algunos becerras, 59 cajas queso, más de 1000 coles y otras verduras.

Durante el deshecho temporal de anteayer tarde, cayeron dos rayos en el caserío de Porto-Pi: uno en la casa del Sr. Morro y otro en la del Sr. Alemany, ocasionando bastantes desperfectos en los edificios. Venturosamente no hubo ninguna desgracia personal.

El lunes próximo en el oratorio de la Bonanova se verificará una solemne fiesta en accion de gracias por haber Dios librado a esta isla del contagio del cólera durante la azarosa época que hemos atravesado.

Con la acostumbrada solemnidad, se verificó ayer en la Catedral la ceremonia del entierro de nuestro señor Jesucristo, que revistió el carácter serio y recogido de todos los años, por más que no fuese tan numerosa, a causa del tiempo, la concurrencia de devotos.

La lluvia impidió que saliese ayer tarde de la procesion en que la efigie de la Sangre era llevada desde la Iglesia del Hospital, hasta el Convento de Sta. Magdalena.

Ayer tarde salió para Valencia el vapor correo Jaime II, que habia suspendido su marcha el día anterior a causa del temporal.

Los concejales que quedarán en el Ayuntamiento despues de la renovacion parcial del próximo Mayo, son los siguientes:

- Districto 1.º - Casa Consistorial. D. Mariano Aguiló, José Forteza, M. Enrique Lladó. 2.º - Montesión. D. Gabriel Gari, Gabriel Perez. 3.º - San Antonio de Padua. D. Antonio Bisanz, José Estade y Coll, Miguel Banzá, Antonio Juan y Marroig. 5.º - La Lonja. D. Miguel Salom. 6.º - Hospital. D. Andrés Salvá, José Barceló Rungaldier. 7.º - Arrabal. D. Juan Antonio Fuster, Pascual Ribot, Antonio Sorá. 8.º - Vileta. D. Martin Pou, Bartolomé Comas, Bartolome Florit.

Mañana domingo inaugurará la temporada de Pascua en el Teatro-Circo Balear. Se pondrán en escena la comedia en tres actos La Ducha y la zarzuela en uno C. de L.

Deseamos vivisimamente que el público responda propicio a los desvelos que, para complacerle, nos consta está dispuesta a tomarse la Empresa, la cual no perdonará medio para que los espectáculos reunan atractivo y variedad.

En la Plaza de Toros la compañía La Brasileña, compuesta toda ella de notables artistas, dará dos funciones, una el domingo y la otra el lunes, habiendo destinado a cada una de ellas un extenso y brillante programa.

Ayer siguió lloviendo todo el día, lo cual hizo que las funciones religiosas que se celebran no estuviesen tan concurridas como suelen ordinariamente estarlo.

Esta mañana a las seis ha fondeado procedente de Barcelona el vapor Lulio con la correspondencia, numeroso pasaje y variado cargo.

INICIATIVA PARTICULAR.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes 'SOCORROS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE LOS TERREMOTOS OCURRIDOS EN ANDALUCIA' and a list of names and amounts like 'Suma anterior 545 60', 'Sr. D. Ramon Piña 3 50', etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like 'Doña Francisca Forteza de Pomar', 'Sr. D. Emilio Costa', 'José Forteza', etc., with amounts ranging from 1 to 50.

CORREO DE HOY.

Madrid 1.º

La Gaceta publica un real decreto admitiendo la dimision del presidente de la Junta consultiva de la Armada, señor Chacon, y nombrando en su lugar al señor Pezuela.

El domingo se verificará en Tanger el acto solemne de salida del pabellon español en desagravio de la ofensa inferida por los moros en Alhucemas.

Se han acordado los nombramientos del señor Bosch y Fustigueras para alcalde de Madrid y del señor Corbalan para subsecretario del ministerio de la Gobernacion.

Nada definitivo se sabe todavía acerca de la formacion del nuevo gabinete francés, encargado a Mr. Freycinet. La Cámara votó un crédito de 50 millones de francos.

El sábado, segun parece, se publicará la suspension del ayuntamiento de Madrid.

El señor Cánovas del Castillo se halla restablecido de la indisposicion que le aquejaba.

Se ha levantado ya el plano para proceder a la reconstruccion de la villa de Alhama, destruida por los terremotos.

El arquitecto director de las obras, con el personal facultativo correspondiente, proceden activamente al replanteo sobre el terreno.

Hoy han sido sancionadas en Palacio por S. M. el rey, varias leyes.

El Consejo de ministros que debia celebrarse hoy bajo la presidencia de Su Magestad, se ha aplazado hasta el sábado.

El diputado a Cortes don Cándido Martínez, se ha declarado autor del último artículo denunciado de La Iberia.

El señor marqués de Bogaraya dará posesion al nuevo Ayuntamiento de Madrid, despues de lo cual presentará aquel la dimision de alcalde, que le será aceptada en términos expresivos y lisonjeros. La suspension de la corporacion municipal madrileña será consultada con urgencia al Consejo de Estado.

El actual Ayuntamiento se alzará de dicha suspension, publicando otra Memoria referente a la gestion de las administraciones conservadoras.

El sábado llegarán a Madrid el señor Ponton, jefe de la factoria destruida en la costa de Africa y el señor Reina, comandante del vapor Rio-Oro.

Un telegrama oficial de Paris dice que M. Freycinet no ha logrado constituir gabinete.

Paris.—Los generales Janais y Munier han recibido orden de marchar al Tonkin. El general Briere participó ayer que las avanzadas chinas se hallan a la vista de Dong-Sung y que las tropas francesas conservan sólidas posiciones. Otro despacho posterior dice que la situacion continúa siendo grave y que fuerzas considerables de chinos mandadas al parecer, por europeos, tratan de cortar la linea de retirada a los franceses, considerándose inminente un nuevo ataque por los chinos. El general Negrier llegó a Hué, cuya poblacion sigue en actitud pacifica.

Londres.—Continúan siendo pacificas las noticias de San Petersburgo. Pronto se reunirá la comision mixta para fijar los limites entre el afghanistan y el Turkestan.

Port-Said.—Se ha desencadenado una violenta tempestad en toda la extension del canal de Suez.

Nueva-York.—El general Barrios, al frente de sus tropas, ha penetrado en territorio de la Republica de San Salvador. Al mismo tiempo, tropas de Nicaragua y de Costa-Rica marchan con direccion a Honduras.

VARIEDADES.

Decia Carlos V. que los alemanes hablaban como carreteros, los ingleses como niños, los italianos como enamorados, los franceses como amos, y los españoles como reyes.

Una definicion inglesa. —¿Qué es un pescador de caña? —Un instrumento que principia en un anzuelo y acaba en un tonto.

Del periódico Phare de la Loire: «Se está construyendo en la fábrica (ail de Grenelle el cañon mas grande del globo.

Tiene cerca de doce metros de largo, el proyectil pesa 800 kilogramos y alcanza una distancia de 19 kilómetros.

Este cañon figurará en la Exposicion de Amberes: Es todo de acero y se calcula su costo en 500.000 francos. Se destina al artillado de las costas.»

En una barberia: Se habla de un crimen que acaba de cometerse con detalles espantosos.

El barbero, que es un mal rapador, afeitó mejor dicho, desuella a un parroquiano.

—No; no hay castigo bastante—dice el barbero indignado—para ese infame.

Sí,—replica el parroquiano, ¿quien le escuece atrocemente la cara.—Hay un castigo.

—¿Cuál? —Afeitarse aquí.

Despues de la luna de miel. —¿Ya no me amas!

—¿En qué lo conoces, hijita? —En que antes empleabas media hora en abotonarme los guantes, mientras que ahora tardas solo dos minutos.

TEATRO-CIRCO BALEAR.

TEMPORADA DE PASCUA. COMPANIA CASTELLANA CÓMICO-LIRICA. Abono para 30 funciones que darán principio el 5 de Abril de 1885 (cinco por semana.)

CUADRO DE VERSO. Director.—D. Juan Gonzalez. Primera actriz.—D.ª Rosita Mora. Actores.—Casaban, Ricardo.—Gonzalez, Juan.—Heras, Francisco.—Jordan, Emilio.

Actrices.—Gonzalez, Eloisa.—Mora, Rosita.—Ortiz, Matilde.—Todo, Pascuala.—Zapata, Carmen. Actores.—Lopez, Francisco.—Palmer, Enrique.—Roda, Salustiano.—Saez, Antonio.

CUADRO DE ZARZUELA. Tenor cómico.—Garro, Eduardo. Baritono.—Jordan, Casimiro. Bajo.—Español, Eduardo. Tiple cómica.—Llorens, Isabel. Segunda tiple.—Ortiz, Matilde. Otra y caracteristica.—Suarez, Emilia. Apuntadores.—Melrano, José.—Palmer, Francisco.

Table with 3 columns: Item, Reales, and Cents. Includes 'Palcos sin entrada 160 20', 'Butacas idem 20 3', 'Sillas idem 16 2', 'Delanteras idem 6 4'.

ENTRADA EN DIAS LABORABLES. General. Rs. 1'60. Medias para niños y soldados. » 1. General (despues de las diez). » 1.

Las funciones empezarán a las ocho. El despacho estará abierto de 11 a 1 mañana y de 4 en adelante por la tarde.

NOTA. La Compañia cuenta con un estenso repertorio de comedias, piezas y zarzuelas; además pondrá en escena las celebradas revistas de actualidad tan aplaudidas en las muchas representaciones consecutivas verificadas desde su estreno en los teatros de Madrid: Los bandos de Villafrida y Los matadores, puestas en escena con todo el aparato que su argumento requiere y coro de ambos sexos.

COMPANIA CURTIDORA E INDUSTRIAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se concede un nuevo y ultimo plazo, a los tenedores de acciones al portador de esta Compañia para que puedan hacer efectivo por dividendos pasivos hasta el dia 30 del proximo Abril, en las oficinas de la sociedad y en las horas de despacho, pasada cuya fecha se procederá a lo que haya lugar. Pal. a 29 Marzo 1885. El Administrador, Cosme Bouza.

LA CORDELERIA ESPAÑOLA.

En liquidacion.

La Comisión liquidadora de dicha Sociedad ha acordado repartir a sus accionistas Ptas. 25 por acción a cuenta del resultado de la liquidación.

En su consecuencia pueden los Señores accionistas pasar a cobrar la citada partida, en su domicilio calle de Bonafre todos los lunes, miércoles y viernes desde las 10 de la mañana a la 1 de la tarde.—Palma 31 Marzo de 1885.—Por la Cordelera Española en liquidacion.—El Presidente de la Comisión liquidadora, Antonio Pomar.

—AVISO AL PÚBLICO—

LA HARINERA MALLORQUINA.

Esta fábrica, cuya harinas son siempre blancas y superiores como la citada acreditada, acaba de elaborar una especial que reúne las condiciones propias para hacer una pasta de empanada de exquisito gusto. Se hallan en venta.

En Palma, en casa de los Sres. G. Alzamora San Miguel, Bartolomé Cortés plaza de la Harina, Cayetano Forteza horno de can Centre, Antonio Forteza horno plaza Santa Eulalia, Miguel Vadel, horno viejo del Mercado, Silvestre Bujosa horno d' en Barceló, peso del carbon y en la antigua y acreditada tienda de harinas de Julian Jaume plaza del mercado y en todos los principales pueblos de la Isla.

CAMBIO MALLORQUIN.

El dia seis del proximo mes de Abril a las cuatro y media de la tarde se subastará en la villa de Santa Maria, si la postura es aceptable, una viña de seis años, sita en el término de dicha villa y lugar llamado S' Arbosar de estension de tres cuarteradas y media, propiedad de esta Compañia como mesera del extinguido Banco Agrícola y Comercial.

Lo que se anuncia para que llegue a noticia de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 24 Marzo de 1885.—El Director Gerente, Jacinto Feliu y Peris.

HARINERA BALEAR.

Puntos de venta de harinas, propias para empanadas expresamente elaboradas en su grandiosa fábrica de Pont d' Inca. PALMA.

Colmado de los Sres. Hijos de D. Rafael Pomar—calle del Rincon.

» Francisco Fuster—Plateria 1.

» Miguel Llinas—plaza del Socorro.

» Horno de la calle de Cestos.

» Tomas Florit—Horno (calle del Mar

» Almacén de la Harinera Balear—San Francisco, 6.

» Antonio Gibert—Plaza del Socorro.

» Juana Maria Bosch—calle Mayor Arrabal de Sta. Catalina.

» Francisco Tous—calle de la Pursiana Arrabal id.

» Pont d' Inca D. Gabriel Sastre.

» Alaró Rafael Rosselló.

» Binisalem Gabriel Munar.

» Inca Pedro Saz.

» Sineu Arnaldó Ramis.

» La Puebla Antonio Forteza y Aguiló.

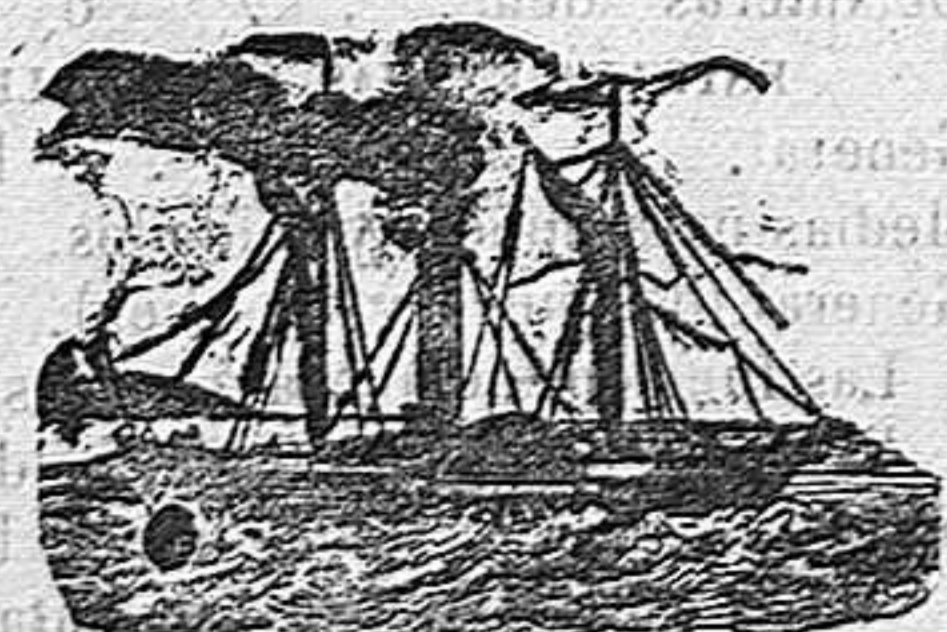
» Pollensa Juan Alberti.

» Manacor Sres. Ferrer y Pico.

» Felanitx id. Bartolomé Bonet y Bor.

» Llummayor Antonio Oliver.

» Soller Maria Castañer.



PRIMER VIAJE A ARGEL.

El vapor JAIME II saldrá de este puerto para Argel el miércoles 15 de Abril a las 2 de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha Palacio 26.

Se desean vender 8 Perras de casta Ibicencas darán razon calle de la Cordelera número 18.

DIAMANTES AMERICANOS PASEO DEL BORNE.

Ya no quedan más que

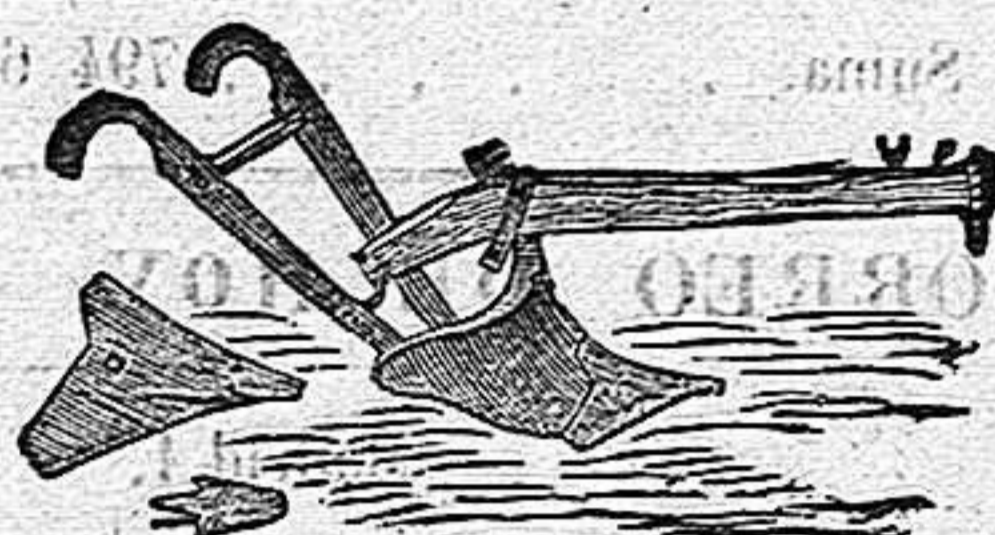
4 DIAS DE VENTA

y seguimos haciendo el

15 por 100

de rebaja en todos los artículos.

Ahora tienen ocasion de comprar precios más baratos que en fábrica.



Administracion principal de Loterias de la provincia de las Baleares en la plaza de Cort.

Lista de los números premiados en las Administraciones de la Benta en esta Provincia en el sorteo celebrado en Madrid el dia 24 del actual.

Con 20.000 pesetas.

Número 19.692.

Con 300 pesetas.

Núm.—1.900—4264—4268—5583—

5589—8727—8829—13201—13704—16948—

16949—18337—18934—19699—24854—

24855.

Hay billetes de venta a 25 pesetas el décimo para el sorteo que se ha de celebrar el dia 8 de Abril.

Palma 30 Marzo de 1885.—El Administrador, Eleuterio Quijada.

AVISO.

En el Colmado «La Providencia» de los Sres. Hijos de Rafael Pomar se acaba de recibir de Londres directamente un gran surtido de los géneros siguientes:

Te superior de Sonchong.

Te superior anaranjado de Pekoc.

Salsa picantes y dulce para guisados.

Fresas, Frambuesas grosellas en almibar.

Jamon ahumado de Jork.

Jamon cocido de Aberdeen.

Pikels ó variantes en vinagre.

Licores refrescantes de cerezas, almendra, frambuesa y grosellas.

Biscochos y galletitas de jesigibre y otras esencia.

Polvos para amasar el pan y otros usos domésticos.

Esencias de vainilla, tomillo, nuez mocada, cochinilla para guisados.

Pavo en conserva, Faysanes.

Esencia de anchovas y de Leand, Perrens y otros muchos que fuera prolijo enumerar.

Recomendamos especialmente el jabon marca Providencia en barras y pastillas por su pureza, baratura y sin rival en sus buenos resultados.

Se alquila la casa b'ja número 1 de la calle de Piza y 16 de la de Santo Domingo con agua y todas las demás comodidades apetecibles para taberna, tienda de comestibles ó casa de comida; informarán Santo Domingo 18 ó en el despacho de la Empresa Mallorquina de Vapores.

HEREDEROS DE GABRIEL ROTGER. cadena 11.

DEVOCIONARIOS:

Se ha recibido un precioso surtido en diez encuadernaciones de piel Austriala, Nacar, Coche, Casey, Bufalo, Marinas, Tercojeo, y piel chagrín. Los precios varían entre 1 Peseta y 125.

Titulos de los libros.

Ecología Romaró, Guia del Cristiano, Vdas Mecum, Misterio del Altar, Ramillete divino, Devocionario Cotidiano, Manjar Espiritual, Crisol del Cristiano, Mujer Católica, Diamante Divino, Fris del Cristiano, Sagrado Corazon, Toyel de la vida Cristiana, Angel de la infancia, Meditaciones por el P. Villacastin, Visita al Santísimo Sacramento, Semana Santa, Minuet y algunos otros.

infinidad de artículos de capricho á

PARSONS Y GRAEPEL

(ANTES DAVID B. PARSONS)

Despachos: Montería, 46, antes 29.

Deposito: Claudio Coello, 43.

MADRID.

Arados y demás máquinas. Catálogos gratis y francos á quien los pida.

Se vende una Casa de Campo, situada a poco trecho del Puente de Inca, Pia de ne tese, compuesta de Casa habana y rustica, Casa del Payés, Cochera, horno, magnifica fuente y demás anexidades, conteniendo media cuarterada de tierra, poblada de Almendros, Igueras y toda clase de frutales, cercado todo de paredes nuevas darán razon D. Miguel Benimelis, Bronco 8, ó en la calle de San Miguel número 38 piso 2.

Esta para a quila el primer piso de la casa zaguan calle de Casa España número 16 el cual, además de las comodidades necesarias para una familia, tiene cochera estable, cochera etc. En el tercer piso de la misma, darán razon.

VENTA.—Se vende el predio Son Paladi en el término de esta ciudad, de extension de cincuenta y cuatro cuarteradas, poblado de viñedo, almendra y higuera. dará los pormenores que se deseen su propietario D. Pedro Ramon Cardell, en la villa de Algaida.

En la calle de Odon. Colom casa de señores Guay Hermanos hay un primer piso para alquilar. En la misma informarán.

Por cuatro mil doscientos reales se oocarránde sustitutos para servir en Ultramar. Informes, Marina 5 y 7 (cafetin) frente al Teatro Circo.

Se desean cuatro sustitutos para Ultramar con los requisitos que previene la ley de quintas. Informes; Hojalate de la del muelle.

ANUNCIO.

Un joven, que viene del servicio militar, con muy buenas circunstancias, y que está al corriente en el servicio de saber arreglar cable de la mayor y menor, de caria en centros casa para colocarse. En e ta imprenta darán razon.

Esta para alquilar un almacen cochera en la calle de San Bartolomé n.º 11.

Se Alquila.

El primer piso de la casa segun número 20 de la calle de Apuntadores; con agua a grifo, coladuria, cuadro y demás comodidades; informarán calle del Sindicato número 98.

En la calle de Gater n.º 5 hay un segundo piso para alquilar con las condiciones especificas y darán razon en el primer número.

SE ALQUILA el primer piso de la casa zaguan número 46 de la calle de los Olmos, la cual además de las muchas comodidades que reúne para una numerosa familia, tiene jardín, agua de fuente y coladuria; informarán en el segundo piso de la misma.

Para Alquilar.

Varios pisos con todas las comodidades en la calle de Teresas número 9.

AVISO.

Se vende patata aragonesa de la mejor calidad a 40 centes por quintal, cerca de la Somo.

Aviso al Público.

Martico fresco y de diferentes clases se expende en el colmado de los Sres. Hijos de Rafael Pomar (Rincon 5 y 7) los juéves y vié nes de cada semana.

AZUCARES DE LA HABANA.

Garantizados.

En el almacén de la calle del Conquistador (antes cuesta de Santo Domingo) número 23 y 25 se expenderán de hoy en adelante, además del centrifuga, que tanta aceptación ha obtenido del público, la siguientes clases que para mayor comodidad de los consumidores se detallarán por 5 kilogramos.

Table with 2 columns: Type of sugar and Price per 5 kilograms. Includes items like Centrifuga, Quebrado 2, n.º 12, 15, 17, 20, Banco 2, florch.

CONTRA LA COQUELUCHE

Se obtiene alivio rápido, cuando el acreditado jabe que preparan los señores Valenzuela hermanos farmacéuticos. Botella 8 rs.

Depositos en Palma: Plaza de la Libertad n.º 16; Plaza de la Cuartera n.º 2.

DI ONARIO DE LA LENGUA

CASTELLANA.

nueva edicion.

Por la Real Academia Española—1884. Forma un tomo de 1122 paginas en Folio. Su precio. 1535 Pesetas. Pasta y á la Rústica. 30.

Se vende en la libreria de Francisco Puigredon calle del conquistador. 22 y 24.

LA PERLA ANTI GASTRALGICA

DEL DOCTOR BELGADO

Cura los padecimientos del estómago.

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagre, vómitos después de las comidas; inapetencias, ebullición estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.

Deposito.—Sevilla; El autor; Farmaci. Góto: Tetuan, 20.

Baleares: Señor Prat. Precio de cada frasco, 24 reales.

(5)

CASA LE HUESPEDES

calle del Obispo, número 5, principal.

Se alquilan habitaciones amuebladas y sin amueblar a precios muy bajos.

Se sirven comidas á precios convenientes. Trato esmerado y económico. 224

Altas y Bajas

DE CONTRIBUCION INDUSTRIAL. Véndense en la calle de Palacio número 4, frente la Diputacion Provincial.

Fósforos sin humo.

Los hay para vender baratísimos en la calle de Palacio, número 4, frente la Diputacion Provincial.

Asnología.

Discurso escrito por un entusiasta admirador de los asnes en todos sus géneros y variedades, y dedicado á los mayores y más principales de toda su raza. Se vende en la calle de Palacio frente la Diputacion Provincial á un real el ejemplar.

PLAGUETAS

DE INQUILINATO. Las encuentran impresas en la imprenta de este periódico.

PALMA.—Imp. de Bartolomé R. t. er, San Pedro Nolasco, 7.